



## **RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

**CODIGO: GADMPM-014-2019**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 06-2021**

**Sr. Virgilio Andrango Cuascota**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que el Art. 92 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los Contratos.- Los contratos, señala como una de las causales la determinada en el numeral 2 que textualmente dice “2. Por mutuo acuerdo de las partes...”.-

Que el Art. 93 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los contratos por mutuo acuerdo señala que por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.-

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.



Que, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPPM-014-2019, luego del trámite respectivo a través del Portal de Compras Públicas SERCOP, mediante resolución N° 098-GADMPPM-2019, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTONAL DE PEDRO MONCAYO adjudicó a la Empresa Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA LTDA con RUC 1792377552001 para la contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN POR PROCESOS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.

Que, se firma contrato entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTONAL DE PEDRO MONCAYO y la Empresa Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA LTDA, por un monto de 14.175,00 (catorce mil ciento setenta y cinco) más IVA, con un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la firma de contrato.

Que, mediante oficio N° NOV-2020-003 la representante legal de la empresa CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASOMIP CIA LTDA, solicita la terminación por mutuo acuerdo por motivos de caso fortuito y de fuerza mayor producido por la emergencia sanitaria nacional y mundial del COVID-2019 y la declaratoria del estado de excepción en el Ecuador, lo que produjo el aislamiento obligatorio del personal ASOMIP por tener contacto directo con personas infectadas por COVID-2019, lo que ocasionó que no pudiera cumplir a cabalidad las evaluaciones al personal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTONAL DE PEDRO MONCAYO, después de las capacitaciones brindadas a los mismos.

Que, la administradora de contrato para el proceso N° SIE-GADMPPM-014-2019 mediante informe N° GADMPPM-DIR-TH-2020-239, después de realizar un análisis al informe presentado por el proveedor CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASOMIP CIA LTDA aprueba la petición realizada para la terminación de mutuo acuerdo de conformidad al Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, adicionando que no se va realizar pago alguno por lo que no afecta la economía del GAD Municipal del catón Pedro Moncayo.

Que, de acuerdo al contrato clausula Undécima “TERMINACION DEL CONTRATO” numeral 11.1 el contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y las condiciones particulares y generales del contrato.

Que, mediante informe N° 006-SM-GADMCPM, la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, emite informe favorable para la terminación de contrato de mutuo acuerdo por fuerza mayor o caso fortuito.

### **Resuelve:**

**ART. 1.-** Declarar TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el contrato del proceso SIE-GADMPPM-014-2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN POR PROCESOS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”, suscrito por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde administración 2019-2023 del GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la Ing. Alexandra Katherine Ávila Báez en calidad de representante legal de la Empresa Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA LTDA.

**ART. 2.-** Disponer a sindicatura de la institución, la elaboración de la respectiva acta de terminación por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

**ART. 3.-** Una vez notificada la presente Resolución, dispongo al Administrador del Portal de Compras-públicas del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, publique en el



portal electrónico de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución de terminación del contrato por mutuo acuerdo, con el propósito de que surta los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art.148 de su Reglamento General.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo a los 22 días del mes de Enero del 2021.

Sr. Virgilio Andrango Cuascota.

**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO**

**Aprobado:** Abg. Paúl Herrería

**Elaborado:** Abg. Carolina Mendoza